



No. 409

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República: “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador determina como atribución del Jefe de Estado: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 142 de 16 de septiembre de 2025, se designó a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora como Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren el artículo 141 y el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora por los leales y valiosos servicios prestados durante el desempeño de sus funciones como Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República.

Artículo 2.- Designar al señor José Julio Neira Hanze como Secretario General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 142 de 16 de septiembre de 2025, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.



No. 409

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azin

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



No. 411

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda*”;

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros Delitos creó el Consejo Nacional de Coordinación contra el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva denominado CONCLAFT, como un cuerpo colegiado que está conformado por diferentes entidades del sector público;

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros Delitos determina que el CONCLAFT: “[...] *tiene como objeto promover el diseño de políticas públicas para prevenir, detectar y combatir el delito de lavado de activos, sus delitos precedentes, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme al Plan Nacional de Acción Estratégico Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que a tales fines se establezca, para cuyo efecto coordinará con otras entidades públicas o privadas.*”;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros Delitos determina que el CONCLAFT se conforma, entre otros, por un delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 183 de 23 de octubre de 2025 se designó al Secretario General de Integridad Pública, como delegado del Presidente de la República para presidir el Consejo Nacional de Coordinación contra el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva denominado CONCLAFT; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 9 de la Ley Orgánica de



No. 411

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros Delitos,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor José Julio Neira Hanze como delegado del Presidente de la República para presidir el Consejo Nacional de Coordinación contra el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva denominado CONCLAFT.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 183 de 23 de octubre de 2025, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 2026.



Daniel Noboa Azin

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA